



Conferencia General

36ª reunión, París 2011

36 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

36 C/26

19 de julio de 2011

Original: Inglés

· Punto 8.4 del orden del día provisional

SEGUNDO INFORME RECAPITULATIVO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS PARA APLICAR LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO

PRESENTACIÓN

Fuente: Resoluciones 33 C/54 y 34 C/49 y Decisión 186 EX/19 Parte IV.

Antecedentes: De acuerdo con los nuevos procedimientos adoptados en 2007 para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (Decisión 177 EX/35 Parte I), el Consejo Ejecutivo ha aprobado un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de esos instrumentos normativos, comprendida la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio de 2003 (Resolución 34 C/87).

De conformidad con la Resolución 34 C/49, la Directora General presenta a la Conferencia General el segundo informe recapitulativo sobre la aplicación de esa Recomendación, que también fue examinado por el Consejo Ejecutivo en su 186ª reunión.

No se prevé ninguna consecuencia financiera ni administrativa derivada de la decisión propuesta.

Objeto: En este documento se da cuenta del estado de aplicación de esta Recomendación y se facilita información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para promoverla y ponerla en práctica durante el periodo 2007-2010.

Decisión requerida: Párrafo 10.

ANTECEDENTES

1. La Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio fue aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión (2003). En su 33ª reunión (2005), tras considerar que era importante establecer un sistema de presentación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, la Conferencia General pidió a cada Estado Miembro que preparara y sometiera a la Secretaría un primer informe sobre dichas medidas antes de finales del mes de enero de 2007 y, en lo sucesivo, una vez cada cuatro años a contar de esa fecha (Resolución 33 C/54).

2. En su 34ª reunión (2007), la Conferencia General tomó nota del primer informe recapitulativo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación e invitó a la Directora General a transmitirle, en su 36ª reunión, el segundo informe recapitulativo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación (Resolución 34 C/49). A este respecto, cabe recordar que la presentación por los Estados Miembros de informes sobre el curso que hayan dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General se contempla en el Artículo VIII de la Constitución, así como en el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

3. Además, en su 177ª reunión (Decisión 177 EX/35 (I)), el Consejo Ejecutivo aprobó un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, comprendida esta Recomendación de 2003 (Resolución 34 C/87). En cumplimiento del calendario de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) del Consejo Ejecutivo para 2009-2013 sobre la aplicación de los instrumentos normativos de cuyo seguimiento se encarga el Consejo (Decisiones 182 EX/31, 184 EX/20 y 186 EX/19 (I)), este segundo informe recapitulativo fue examinado por el Consejo Ejecutivo en su 186ª reunión (186 EX/19 Parte IV) y posteriormente se somete a la Conferencia General en la presente reunión.

INFORME RECAPITULATIVO

4. En el documento 186 EX/19 Parte IV adjunto se presenta a la Conferencia General el segundo informe recapitulativo preparado por la Secretaría. En él se exponen las principales conclusiones que se sacaron durante la elaboración del informe y se indican los principales problemas y tendencias del proceso de aplicación. Tal como había pedido la Conferencia General, este informe se completa con los comentarios formulados por los miembros del Comité CR en la 186ª reunión del Consejo Ejecutivo.

5. Durante el debate sobre este punto, los miembros del CR expresaron su reconocimiento por la información reunida, analizada y presentada en el documento por la Secretaría.

6. Se observó que, en el proceso de presentación de informes, los datos sobre los logros de los Estados Miembros se podían completar con otras fuentes de información, ya que se planteaban muchos problemas en el plano nacional. En este contexto, un miembro del CR propuso que se citaran ejemplos concretos de las últimas novedades relacionadas con la promoción del plurilingüismo en el ciberespacio.

7. Además, se opinó que la Secretaría debía seguir alentando a los Estados Miembros a utilizar y aplicar esta Recomendación. El Consejo también observó que sólo 24 Estados Miembros habían presentado informes en el marco de la segunda consulta. Después del plazo fijado se había recibido una contribución de la República Árabe Siria. Si bien los elementos de ese informe no figuran en el informe recapitulativo por haberse recibido tardíamente, esa contribución se tomará en consideración cuando se determinen las modalidades para intensificar el proceso de aplicación de la Recomendación.

8. En su respuesta al debate sobre este punto, el Subdirector General de Comunicación e Información expresó, en nombre de la Directora General, su satisfacción por la importancia que el Consejo había concedido a esa Recomendación. Asimismo, dio las gracias a los Estados Miembros que habían participado en el proceso de presentación de informes y reafirmó la importancia de la consulta periódica sobre la aplicación de esta Recomendación. En cuanto a la cuestión de las últimas novedades relacionadas con la promoción del plurilingüismo en el ciberespacio, indicó que la internacionalización de los nombres de dominio (IDN) y su representación en caracteres locales, así como el procedimiento acelerado de internacionalización de nombres de dominio de nivel superior de código de país iniciado por Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) en 2009 eran dos de los acontecimientos más importantes desde la creación de Internet, que propiciarían la creación de un Internet plurilingüe.

9. Tras examinar el documento 186 EX/19 Parte IV y el informe del Comité CR al respecto, el Consejo Ejecutivo invitó a la Directora General a transmitir a la Conferencia General en su 36ª reunión el segundo informe recapitulativo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con los comentarios del Consejo que figuran más arriba.

RESOLUCIÓN PROPUESTA

10. Tras examinar el presente documento, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. *Recordando* las Resoluciones 33 C/54 y 34 C/49, así como la Decisión 186 EX/19 Parte IV,
2. *Recordando también* la Decisión 177 EX/35 (I) y la Resolución 34 C/87 sobre el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
3. *Habiendo examinado* el documento 36 C/26,
4. *Toma nota* de que sólo 24 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la segunda consulta;
5. *Recuerda* que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
6. *Recuerda asimismo* que la finalidad de la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación es permitir a la Organización determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan al aplicarlo;
7. *Reafirma* la importancia de esta Recomendación y la de su aplicación por los Estados Miembros;
8. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a tomar medidas para aplicar esta Recomendación y a contribuir al proceso de presentación de informes establecido por la Conferencia General;
9. *Invita* a la Directora General a que le transmita en su 38ª reunión el tercer informe recapitulativo sobre la aplicación de esta Recomendación y decide incluir este punto en el orden del día de su 38ª reunión.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/19

Parte IV

PARÍS, 21 de marzo de 2011
Original: Inglés

Punto 19 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE IV

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO DE 2003

RESUMEN

De acuerdo con los nuevos procedimientos adoptados en 2007 para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (Decisión 177 EX/35 Partes I y II), el Consejo Ejecutivo ha aprobado un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de esos instrumentos normativos, comprendida la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio de 2003.

De conformidad con la Resolución 34 C/49 y en cumplimiento del calendario de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones para 2009-2013 sobre la aplicación de esos instrumentos normativos (Decisiones 182 EX/31 y 184 EX/20), la Directora General presenta a la 186ª reunión del Consejo Ejecutivo el segundo informe recapitulativo sobre la aplicación de esa Recomendación elaborado a partir de la información recabada de los Estados Miembros, antes de remitirlo a la 36ª reunión de la Conferencia General.

No se prevé ninguna consecuencia financiera ni administrativa derivada de la decisión propuesta.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 33.

ANTECEDENTES

1. La Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio fue aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión, el 15 de octubre de 2003.

En su 33ª reunión (octubre de 2005), tras considerar que era importante establecer un sistema de presentación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, la Conferencia General pidió a cada Estado Miembro que preparara y sometiera a la Secretaría un primer informe sobre esas medidas antes de finales del mes de enero de 2007 y, posteriormente, una vez cada cuatro años a contar de esa fecha (Resolución 33 C/54).

2. En su 34ª reunión, la Conferencia General tomó nota del primer informe recapitulativo de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación e invitó a la Directora General a transmitirle, en su 36ª reunión, el segundo informe recapitulativo de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación (Resolución 34 C/49).

Cabe recordar a este respecto que la presentación por los Estados Miembros de informes sobre la aplicación que hayan dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General está prevista en el Artículo VIII de la Constitución de la Organización.

3. Dicha presentación de informes también está prevista en el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. Además, el Consejo Ejecutivo aprobó, en su 177ª reunión, un procedimiento por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, comprendida esta Recomendación de 2003 (Decisión 177 EX/35 (I)). En cumplimiento del calendario del Comité de Convenciones y Recomendaciones para 2009-2013 sobre la aplicación de los instrumentos normativos de cuyo seguimiento se encarga el Consejo (Decisiones 182 EX/31 y 184 EX/20), se somete este segundo informe recapitulativo a la presente reunión del Consejo.

SEGUNDO INFORME RECAPITULATIVO

4. Tras la aprobación de la Resolución 34 C/49, la Directora General, en una carta de fecha 11 de junio de 2010 (CL/3926), invitó a todos los Estados Miembros a comunicar a la Organización sus informes acerca de la aplicación de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio antes del 31 de diciembre de 2010.

5. En una carta recordatoria de fecha 15 de octubre de 2010 (CI/INF/UAP/2010/IKB/229), el Subdirector General de Comunicación e Información también alentó a los Estados Miembros a que prepararan y presentaran a la Organización, antes de la fecha límite, un informe completo.

6. Al 18 de febrero de 2011, la Secretaría había recibido 24 informes de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guinea, Hungría, Israel, Japón, Jordania, Lituania, Malasia, Mónaco, Nigeria, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania y Rwanda.

Elementos del informe sobre las disposiciones específicas de la Recomendación

Elaboración de contenidos y sistemas plurilingües

7. A pesar de la coyuntura económicamente desfavorable de los últimos cuatro años, la mayoría de los Estados Miembros que presentaron informes habían reforzado el plurilingüismo en el ciberespacio mediante la elaboración y adopción de políticas, leyes y estrategias lingüísticas adecuadas. Esas medidas permitieron a los Estados Miembros establecer y fortalecer las

capacidades institucionales para tener acceso a los cambios lingüísticos y controlarlos en relación con las estrategias existentes en materia de la Sociedad de la Información. Por ejemplo, Alemania estableció marcos de protección de las minorías nacionales, que comprendían aspectos relacionados con la incorporación de los idiomas a Internet, y los vinculó con otros instrumentos normativos internacionales como la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

8. En los informes se prestó especial atención a la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) para la enseñanza de idiomas nacionales y extranjeros en la educación formal y no formal. Por ejemplo, Azerbaiyán, Egipto, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Israel, Malasia, Mónaco, la República Árabe Siria y Rwanda elaboraron programas educativos e hicieron grandes esfuerzos por aumentar la capacidad de las comunidades profesionales, comprendidos los docentes de distintos niveles, para enseñar idiomas y aumentar al mismo tiempo el uso de las TIC en la educación. Malasia concedió una beca (“Networked Content Development Grant”) para el desarrollo de contenidos locales en diversos formatos electrónicos.

9. Algunos Estados Miembros (Canadá, Egipto, Jordania y la ex República Yugoslava de Macedonia) consideraron que el desarrollo del contenido y los sistemas plurilingües podría salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y permitir el intercambio de productos del patrimonio cultural en todo el mundo. Por ejemplo, Egipto creó un Centro de Documentación para el Patrimonio Cultural y Natural con el fin de promover el patrimonio cultural, aumentar el contenido en árabe de la web y proporcionar acceso a la información a investigadores y académicos.

10. Jordania, el Canadá y Colombia apoyaron la creación de contenido interactivo en línea y de aplicaciones desarrolladas por las comunidades de minorías lingüísticas y también promovieron la labor de organizaciones culturales sin fines de lucro. Colombia y Nigeria utilizaron estaciones de radio para la promoción de los idiomas indígenas.

11. Varios Estados Miembros (Alemania, Canadá, Egipto, Hungría, Nigeria y República Dominicana) desplegaron importantes esfuerzos para crear bibliotecas digitales, archivos y museos nacionales destinados a preservar el patrimonio digital y ofrecer acceso a él. Por ejemplo, la Biblioteca Nacional de Alemania está trabajando en la recuperación plurilingüe del contenido digital y analógico de los fondos de la biblioteca y el acceso a ellos. El Canadá cuenta con varios proyectos para hacer que el contenido interactivo y las aplicaciones sean accesibles a todas las personas, independientemente de su localización geográfica, la tecnología de que dispongan o de que tengan alguna discapacidad.

12. Hungría, Lituania y la ex República Yugoslava de Macedonia desarrollaron herramientas informáticas de procesamiento del lenguaje, por ejemplo herramientas de traducción automática. Jordania creó un motor de búsqueda en árabe (ARABI) y Colombia promovió herramientas de salvaguardia de los idiomas indígenas.

13. Egipto y Jordania informaron de que había sido un éxito el lanzamiento de los nombres de dominio de Internet utilizando caracteres árabes (dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) árabe en el marco del proceso de avance acelerado de nombres de dominio internacionalizados de la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)). El número de sitios web con el dominio “.az” utilizados por Azerbaiyán se cuadruplicó con respecto a 2006 y se adoptaron medidas para facilitar el uso de las letras del alfabeto de Azerbaiyán en los nombres de dominio.

14. Varios Estados Miembros (Dinamarca, Egipto, España y Guinea) señalaron que habían desarrollado las capacidades de los usuarios de Internet y personas con discapacidad para crear contenidos digitales locales mediante el uso de las TIC. Se proporcionó capacitación a las comunidades educativas profesionales sobre el uso de las TIC en la enseñanza de idiomas extranjeros. Algunos Estados Miembros se esforzaron por mejorar el régimen de acceso a la

información mediante la creación de cibercafés y centros informáticos y comunitarios, que dan así acceso a los conocimientos en las zonas remotas (Azerbaiyán, Colombia y Rwanda).

Facilitar el acceso a las redes y servicios

15. La mayoría de los Estados Miembros informaron sobre iniciativas emprendidas para aumentar la conectividad en banda ancha, comprendidas varias medidas legislativas y proyectos nacionales concretos de banda ancha destinados a establecer puntos de acceso Wi-Fi y telecentros en zonas públicas, residenciales y remotas. Algunas de esas iniciativas también se orientaron específicamente a determinados grupos sociales como los jóvenes, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (Alemania, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Hungría, Japón, Jordania, Lituania, Malasia, Mónaco, Nigeria, República Checa, República Dominicana y Rwanda).

16. En la mayoría de los informes se indicó que los gobiernos todavía estaban buscando soluciones concretas para reducir los altos costos del desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura de red. Rwanda destacó que todavía quedaban problemas por solucionar en relación con los conocimientos y competencias técnicos y tecnológicos. Con el fin de ampliar las redes existentes, Alemania, por ejemplo, puso en marcha estudios sobre modelos financieros adecuados.

17. En los informes también se señaló que varios Estados Miembros habían desarrollado infraestructuras de redes públicas, lo que permitió a las instituciones y organizaciones de la administración pública mejorar el acceso de los ciudadanos a la información pública. El Gobierno de Guinea estableció conexiones a Internet en todas las instituciones de servicio público y creó sitios web que abarcaban sus respectivas esferas de competencia. El país también creó infoestructuras adaptadas y una red de cibercafés públicos en zonas rurales y urbanas. Jordania estaba creando una red nacional de acceso a la información y utilizaba las tecnologías de la información en "estaciones del saber" en zonas remotas.

18. Los Estados Miembros prestaron especial atención a mejorar los conocimientos de informática y la alfabetización digital de los funcionarios públicos y los usuarios de Internet en zonas remotas y desfavorecidas. En los informes se indicó, sin embargo, que era necesario invertir más esfuerzos y recursos financieros para aumentar el grado de alfabetización digital (Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Lituania, Malasia y República Dominicana).

19. Para tomar debidamente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, las mujeres, los ancianos y las comunidades que viven en zonas geográficamente remotas, se aplicaron medidas legislativas específicas, tales como la revisión de la Ley del mercado de las comunicaciones en Finlandia y nuevas estrategias, programas y servicios en el Japón. Se informó de que se habían adoptado medidas similares en el Canadá, Colombia y Dinamarca.

20. En Colombia, Lituania, Malasia y la República Dominicana se proporcionó acceso gratuito a los usuarios de las bibliotecas públicas y se adoptaron medidas para digitalizar las fuentes de información tradicionales en bibliotecas y archivos.

21. Jordania hizo tomar conciencia a los funcionarios públicos sobre el potencial de los programas informáticos de código abierto y estudió la posibilidad de utilizar servicios de computación en "nube" en las actividades económicas y sociales conexas al desarrollo. España introdujo las licencias de software de código abierto para recursos educativos en el marco del sistema de licencias *Creative Commons*.

Desarrollo de los contenidos del dominio público

22. A fin de garantizar una mayor transparencia y mejorar la gobernanza, muchos Estados Miembros (Alemania, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, España, Finlandia, Guinea, Hungría, Japón, Lituania, Malasia, Mónaco, la ex República Yugoslava de Macedonia, República Checa y República Dominicana) adoptaron medidas legislativas concretas para establecer principios rectores generales a fin de que las instituciones gubernamentales y municipales proporcionaran información sobre sus actividades y facilitaran a sus ciudadanos el acceso en línea a documentos legales y otros documentos de dominio público. Por ejemplo, la ex República Yugoslava de Macedonia elaboró la estrategia nacional de gobierno electrónico para 2010-2012. En la República Checa la circulación de la información pública en Internet se rige por diversos instrumentos normativos; y en Alemania, por la Ley de libertad de información y la Estrategia de datos y de gobierno abiertos presentada en diciembre de 2010.

23. La República Checa y Lituania adoptaron medidas para regular los contenidos nocivos en Internet con el fin de garantizar un uso seguro de la información pública en ese medio. Además, en Egipto se creó un Departamento de lucha contra el cibercrimen y redes de datos. Alemania señaló que la seguridad de la tecnología de la información era una de sus principales prioridades de investigación. Asimismo, la ex República Yugoslava de Macedonia y Lituania introdujeron una serie de reglas por las que todos los sitios web públicos debían ser accesibles a todos los ciudadanos y cumplir los requisitos establecidos en las Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web adoptadas por el World Wide Web Consortium.

24. En España, la República Árabe Siria y la República Checa se prestó especial atención a que el contenido educativo de calidad estuviera a disposición del público en Internet.

Reafirmar un justo equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y los intereses del público

25. La mayoría de los Estados Miembros elaboraron disposiciones fundamentales en la esfera de los derechos de autor. Así, Rumania trató de establecer un justo equilibrio entre los intereses de los autores y los intereses del público proponiendo un marco adecuado que incluyera una definición clara del papel que desempeñan los diferentes interesados.

26. Durante el periodo que abarca el presente informe, varios Estados Miembros armonizaron su legislación nacional con las normas internacionales, como las directivas europeas y los tratados de la OMPI y la OMC que tratan de cuestiones vinculadas con el derecho de autor (Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Dinamarca, Malasia, Mónaco, República de Moldova, República Dominicana, y Rumania). Egipto, el Japón y la República de Moldova introdujeron enmiendas a sus leyes de derecho de autor, facilitando el uso de materiales protegidos por el derecho de autor a través de Internet e impidiendo la distribución ilegal de material protegido.

27. Otros Estados Miembros (Azerbaiyán, Colombia, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Jordania y Lituania) elaboraron y adoptaron nuevas políticas, leyes y estrategias en este ámbito, prestando especial atención a la protección de los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, así como a la protección de la firma electrónica. La Universidad Virtual de Siria impartió cursos a sus estudiantes sobre la protección de los derechos de autor en el ciberespacio.

28. Otro aspecto destacado en los informes presentados por Azerbaiyán, el Japón y la República de Moldova se refería a las disposiciones específicas adoptadas para facilitar el acceso a los conocimientos de las personas con discapacidad visual, incluidas las bibliotecas en Braille y la transmisión de grabaciones de audio por Internet. Además, la República de Moldova realizó una serie de ajustes en su legislación sobre los titulares de derechos y los medios de comunicación.

29. Varios Estados miembros indicaron en sus informes (Alemania, Dinamarca, Finlandia, Jordania y Malasia) que apoyaban el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Se elaboraron medidas concretas para supervisar las decisiones adoptadas respecto de la aplicación de los resultados de la Cumbre y la coordinación de las actividades relacionadas con ésta con los organismos y departamentos pertinentes en los países. Por ejemplo, Jordania elaboró la estrategia nacional sobre TIC para 2007-2011 en la que incorporó la coordinación y ejecución de las decisiones adoptadas por la Cumbre.

CONCLUSIÓN

30. Los Estados Miembros todavía no son plenamente conscientes de la importancia del sistema de presentación de informes sobre la aplicación de esta Recomendación. El escaso número de contribuciones recibidas indica que en lugar de aumentar el interés y el compromiso, el número de informes presentados ha disminuido en comparación con la primera vez en que se recapituló en 2007, cuando la Secretaría había recibido 32 informes. Por lo tanto, es importante destacar una vez más que para que los mecanismos de información sean eficaces es indispensable que aumente de forma significativa el número de Estados Miembros que participa en este proceso.

31. Según los informes presentados por los Estados Miembros, se han logrado algunos progresos en las siguientes esferas:

- a) Establecimiento de marcos constitucionales, jurídicos, políticos y administrativos vinculados a la aplicación de esta Recomendación, e incorporación de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en las políticas y los programas nacionales.
- b) Intensificación del acceso a la información en la mayoría de los Estados Miembros, en particular gracias a la mejora de la conectividad en banda ancha. Mayor acceso a la información pública por las instituciones gubernamentales y municipales.
- c) Adopción de medidas destinadas a crear contenidos de calidad en los idiomas locales en el ciberespacio y a través de bibliotecas digitales, archivos y museos nacionales, facilitar su acceso y difundirlos.
- d) Aplicaciones satisfactorias en el marco del proceso de avance acelerado de nombres de dominio internacionalizados de la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) y realización de actividades específicas con el fin de salvaguardar los idiomas en peligro de extinción de los pueblos indígenas.
- e) Elaboración de contenidos y sistemas plurilingües como manera eficaz de promover el acceso al patrimonio y los productos culturales digitales en todo el mundo, comprendido el contenido creado por comunidades de las minorías.
- f) Fortalecimiento de la capacidad de creación de contenido digital local mediante el uso de las TIC por los usuarios de Internet, funcionarios públicos, docentes y grupos marginados; mejora de los sistemas de acceso a la información; creación de herramientas lingüísticas; establecimiento de sistemas de aprendizaje electrónico a fin de proporcionar un mejor acceso en línea a materiales educativos en varios idiomas.
- g) Armonización de la legislación nacional sobre derecho de autor con las normas internacionales vigentes.

32. Los informes presentados por los Estados Miembros también dan cuenta de los siguientes problemas y obstáculos:

- a) Debido a la desfavorable coyuntura económica y a los recursos limitados, surgieron ciertas dificultades para la ejecución de las actividades relacionadas con la Recomendación.
- b) Aunque se informó de que se habían experimentado mejoras tangibles en cuanto a la intensificación del acceso a la información en Internet, en general en muchos Estados Miembros los servicios de Internet continuaban siendo onerosos, seguían sin estar suficientemente disponibles y carecían de la velocidad adecuada. En consecuencia, por regla general sólo una parte limitada de la población disponía de una gama completa de servicios públicos en Internet.
- c) Según los informes el desarrollo de los conocimientos y competencias técnicos locales había avanzado lentamente. Se necesitan una respuesta de política adecuada, cambios estructurales e inversiones en sistemas educativos para implantar un entorno favorable a la creación de informaciones y conocimientos en el ciberespacio y a su acceso.
- d) El rápido crecimiento de Internet abrió nuevas perspectivas al acceso a la información y los conocimientos, pero también planteó una serie de cuestiones éticas. Es necesario adoptar más medidas para velar por que se reconozcan y respeten los valores y principios universales y los derechos fundamentales en el ciberespacio.
- e) A pesar de los avances consignados en los informes, se requieren más esfuerzos para reducir la brecha digital y lingüística. El bajo nivel de alfabetización informática y digital y el deficiente desarrollo de las infoestructuras y las infraestructuras crearon obstáculos adicionales al acceso a la información y el conocimiento en Internet por los grupos marginados.

MEDIDA QUE SE PREVÉ ADOPTE EL CONSEJO EJECUTIVO

33. Al término del examen del presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Resoluciones 33 C/54 y la 34 C/49,
2. Recordando también la Decisión 177 EX/35 (I), por la que se aprobó un procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
3. Habiendo examinado el documento 186 EX/19 Parte IV y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto,
4. Observa que sólo 24 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la segunda consulta;
5. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;

6. Recuerda asimismo que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación está destinada a que la Organización pueda determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que se tropiezan;
7. Reafirma la importancia de esta Recomendación así como su aplicación por los Estados Miembros;
8. Recomienda a la Conferencia General que invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a tomar medidas para aplicar esta Recomendación;
9. Invita a la Directora General a que transmita a la Conferencia General en su 36ª reunión el segundo informe recapitulativo de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y las que desee formular la Directora General.